EL OUTSORCING DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-01-19

– CERTIFICA-

Que, a continuación, se evidencian los puntos a cumplir sobre la certificación de accesibilidad requerida en la página WEB del FODESEP.

A. Que los elementos no textuales como: Imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web del Fondo tienen texto alternativo.

Certificación directrices WEB de accesibilidad.

Las imágenes cargadas en la página WEB contienen texto alternativo al hacer hoover.



B. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).

Los videos y multimedia realizados por el área de diseño del FODESEP, tiene contenido tanto auditivo como textual para dar contexto del tema que se está tratando.

(Imagen tomada del video en la página inicio de la página en la sección “Conócenos más”)



C. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?

El texto de párrafo de la página WEB respeta la etiqueta HTML , indicando que la letra mínima es de 16 pixeles.



El icono de accesibilidad WEB “Ubicado en la parte superior derecha”, permite cambiar el contraste de color de la página en su totalidad.



El icono de accesibilidad WEB permite la ampliación del contenido del sitio WEB.



D. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?

La página cuenta con un buscador por medio de texto.

El código de la página WEB está estructurado de manera correcta, presentando un head y un body distribuido dentro de la etiqueta HTML, junto con los estilos CSS identificados.





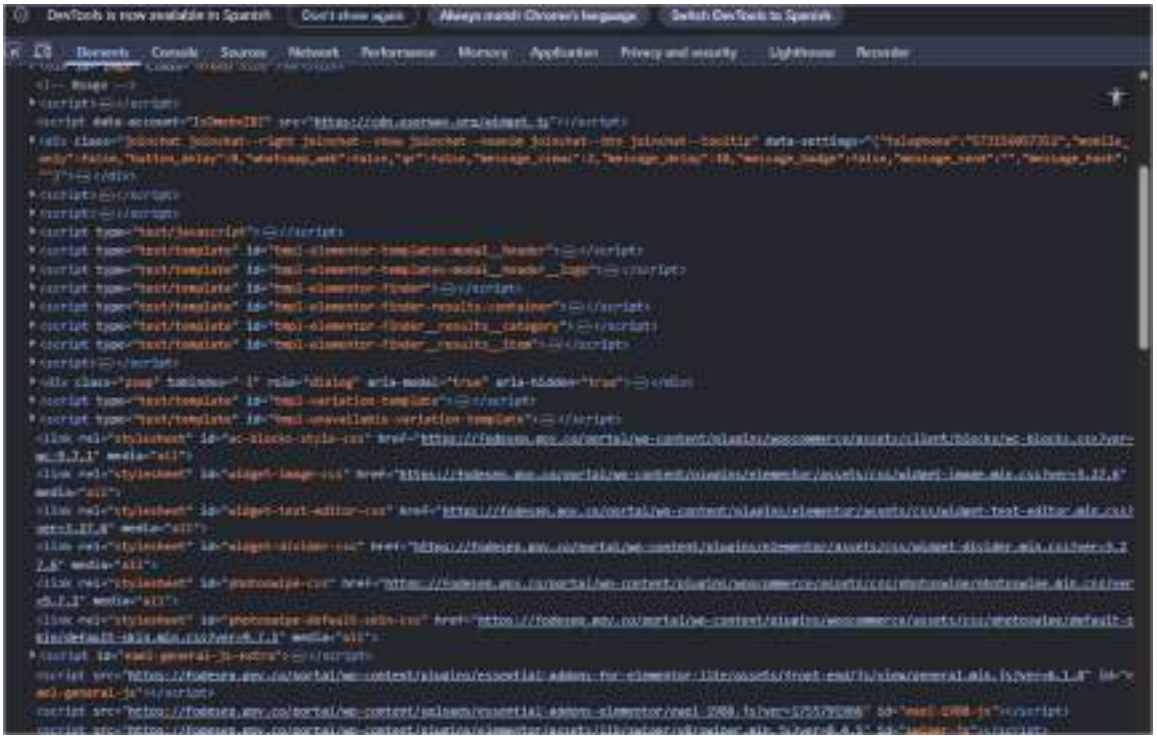

E. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?

Los formularios en la página WEB son claros, tienen la ayuda de stakeholders y están señalados con * los datos obligatorios para el usuario.

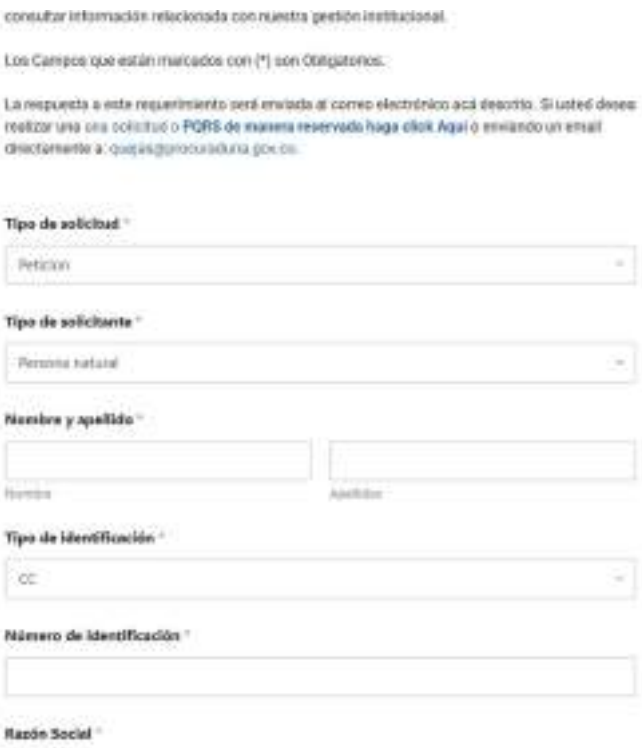

F. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?

La navegación tab está dirigida y cumple con los requisitos de ruta de izquierda a derecha.



G. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?

La página permite reproducir videos, realizar estilos de banner con movimientos temporizados, y animaciones de entrada.



H. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en:

https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf).

El sitio Web del FODESEP cuenta con títulos claros, ayudas visuales como flechas en caso de que sea un desplegable, botones para indicar acciones, un botón de WhatsApp para comunicación inmediata, en tamaño y estilo legible.

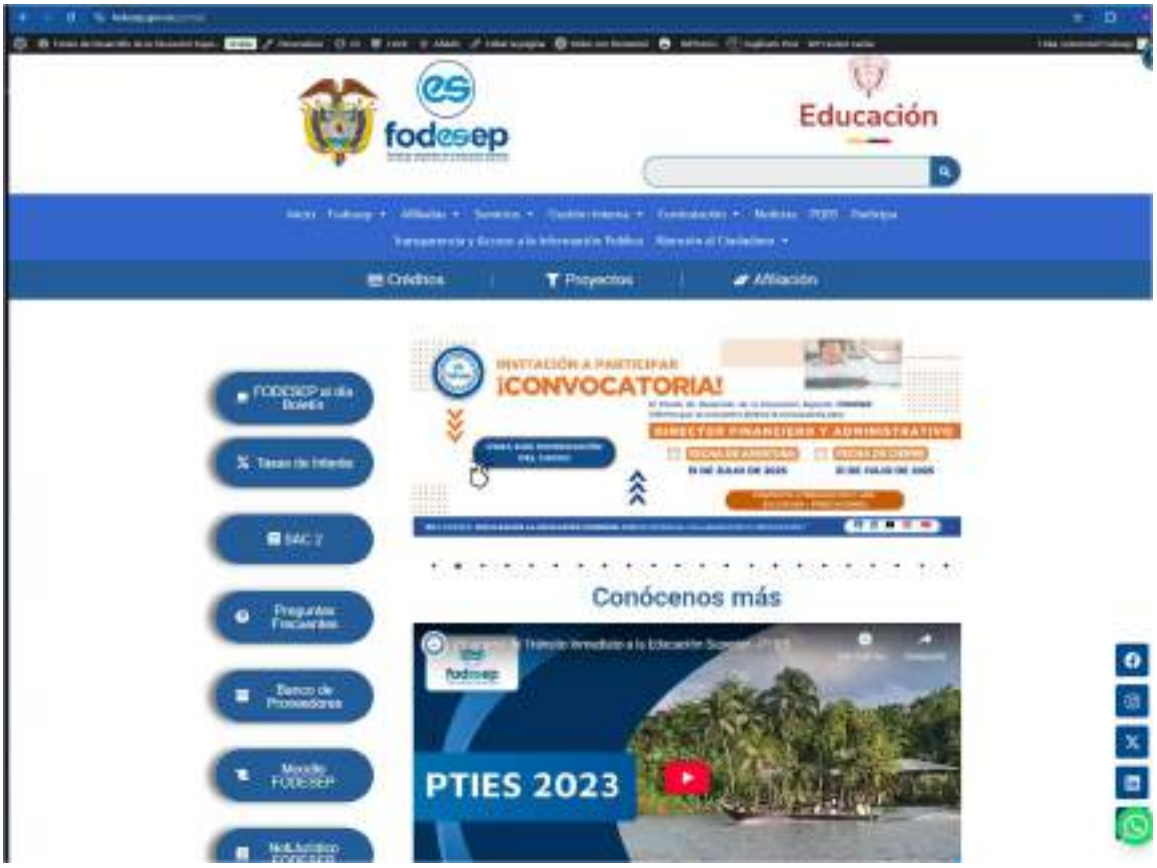

I. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?

Lo documentos publicados en la página WEB del FODESEP, cumplen con la acción de abrir en navegador o en aplicación local, así como la opción de descarga y la ruta donde se contiene el documento.

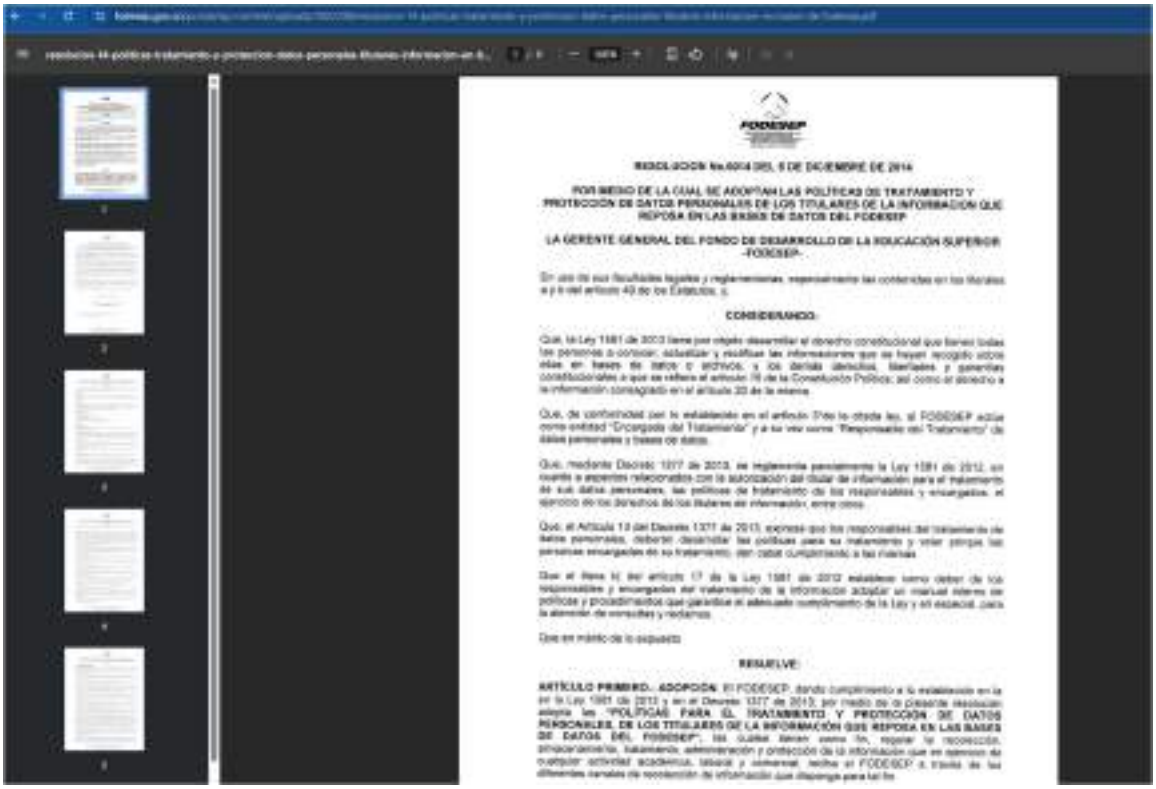

RESOLUCIÓN No.4004 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DEL FODESEP

LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los literales e) y o) del artículo 40 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°de la citada ley, el FODESEP actúa como entidad "Encargada del Tratamiento" y a su vez como "Responsable del Tratamiento" de datos personales y bases de datos.

Que, mediante Decreto 1377 de 2013, se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, en cuanto a aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, entre otros.

Que, el Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, expresa que los responsables del tratamiento de datos personales, deberán desarrollar las políticas para su tratamiento y velar porque los personas encargadas de su tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Que el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. El FODESEP, dando cumplimiento a lo establecido en la en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, por medio de la presente resolución adopta las "**POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DEL FODESEP**", las cuales tienen como fin, regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración y protección de la información que en ejercicio de cualquier actividad académica, laboral y comercial, reciba el FODESEP a través de las diferentes normales de recolección de información que disponga para tal fin.

Como conclusión el FODESEP cumple con las normas de accesibilidad WEB en todas las páginas del sitio WEB, requeridas por el MINTIC, como ente público.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (28) días del mes de agosto de 2025

CESAR MANCIPE PINZON
Outsourcing TI - FODESEP